

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez hoy 4 de diciembre de 2020, enterándole que el día 02 de diciembre hogaño el abogado JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ aceptó la designación como Curador Ad litem de los herederos indeterminados y se procedió con la remisión del expediente en la enunciada calenda. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SERETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes:	MARIA LIMBANIA VARGAS MARTINEZ
Demandados:	ARIAS Y ASOCIADOS MANIZALES S.A.S
Radicado:	170013103005-2017-00215-00

Vista la constancia secretarial que antecede al interior del proceso de la referencia, donde se acredita que el Curador Ad Litem JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ aceptó su designación, se resuelve **reanudar el término regulado en el art. 322 del CGP**, que había sido suspendido mediante proveído calendado el 09 de noviembre hogaño.

A tono con lo anterior, el término de 3 días, que alcanzó a correr durante dos días, **para precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior**, se reanudara al día siguiente a la notificación por

estado que se efectúe de esta providencia judicial, entendiéndose que resta por correr un (1) día.

Una vez fenecido este término, remítase el expediente digital a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438489941db8bf9e101832fb0501cb26dce274630f134d75ec647e9995d2a7

79

Documento generado en 07/12/2020 11:40:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>